

LA PRIMERA REPUBLICA ESPAÑOLA: DESUNION E INESTABILIDAD POLITICAS EN EL DEBATE PARLAMENTARIO

Por JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ

SUMARIO

I. NOTA PRELIMINAR.—II. LA SITUACIÓN POLÍTICA HISTÓRICA.—III. EL DEBATE SOBRE LA RENUNCIA DE AMADEO DE SABOYA Y LA INSTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA.—
IV. EL DEBATE CONSTITUYENTE.

I. NOTA PRELIMINAR

La Primera República constituye un brevísimo pero apasionante período de nuestra historia constitucional en el que confluyeron una serie de expectativas que finalmente no pudieron materializarse debido a la pervivencia de los males políticos y sociales que tradicionalmente venían aquejando a nuestro país.

La inestabilidad política, unida a una aguda crisis económica, política y social, la carencia de una conciencia colectiva y la ausencia de consenso en torno al proyecto político republicano, que llegó a convertirse en una utopía de imposible realización, conducen a una situación caótica en un ambiente de guerra motivado por la triple insurrección cantonal, cubana y carlista.

En las páginas que siguen tratamos de llevar a cabo un breve análisis de la desunión e inestabilidad políticas que caracterizan este período a través del estudio del *Diario de Sesiones* de las Cortes y algunas monografías (1).

(1) No ha sido excesiva la producción bibliográfica sobre la Primera República. Además de las obras generales existen algunos estudios monográficos, entre los que destaca el de JUAN FERRANDO BADÍA: *La Primera República española*, Madrid, Edicusa, 1973, que constituye un

II. LA SITUACION POLITICA HISTORICA

La llegada a España de Amadeo de Saboya coincide con el asesinato del líder progresista Prim, que constituía el principal apoyo del Monarca. Amadeo fue acogido con frialdad, puesto que carecía de popularidad y tampoco contaba con el apoyo de la nobleza.

Ha señalado Hennessy que «tanto carlistas como federales iniciaron inmediatamente la explotación del desagrado xenofóbico hacia un rey extranjero, a quien los carlistas tachaban de miembro de la antipapista y masónica casa de Saboya, “hijo del eunuco coronado de Florencia”, y los federales de “marioneta inglesa”». Además, existían recelos entre los partidos que apoyaban a Amadeo: progresistas y demócratas (2).

El nuevo rey debe afrontar graves problemas de fondo. En principio persiste la grave crisis económica anterior, puesto que continúan inalterados los sólidos fundamentos socioeconómicos de la España isabelina (3), y en segundo lugar, la oposición política se hace cada día más poderosa.

Ferrando Badía refleja en su obra monográfica sobre la Primera República la situación de los partidos a la llegada de Amadeo. Existen dos partidos gubernamentales. Por una parte, el de los constitucionales, en el que militan los elementos más moderados y que conforma la derecha de la nueva monarquía democrática. Este partido se encuentra liderado por Sagasta. Por otra parte, el de los radicales, es decir, la extrema izquierda de los monárquicos, que está dirigido por Ruiz Zorrilla y lo componen progresistas y demócratas partidarios de reformas audaces. Constituye la izquierda del régimen (4).

Dentro de la oposición, es decir, de los partidos contrarios a la recién instaurada monarquía democrática, encontramos tres formaciones: los republicanos (tanto federales como unitarios), los moderados (fieles al trono de Isabel II) y los carlistas.

Este esquema de partidos responde a los distintos intereses en presencia en la sociedad española y a la propia situación sociopolítica del país. En el norte de España vuelven a surgir levantamientos carlistas y en toda la península

profundo y brillante análisis de esta fase de nuestra historia constitucional. Otras monografías también de interés son las de J. L. FERNÁNDEZ RÚA: *La I República*, Madrid, 1975; C. A. M. HENNESSY: *La República federal en España. Pi y Margall y el movimiento republicano federal, 1868-1874*, Madrid, Aguilar, 1966; M. LÓPEZ CORDÓN: *La revolución de 1868 y la Primera República*, Madrid, 1976.

(2) C. A. M. HENNESSY: *op. cit.*, pág. 148.

(3) M. TUNÓN DE LARA (dir.): *Historia de España*, tomo VIII: *Revoluciones burguesas, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923)*, Barcelona, Ed. Labor, 1981, pág. 278.

(4) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 52.

los grupos republicanos adquieren cada vez mayor influencia, al tiempo que se desarrolla el movimiento obrero.

Como podemos observar, numerosos partidos e intereses pugnan por el poder, pero lo cierto es que son realmente pocos los dispuestos a colaborar con el monarca recién llegado. Como explica con acierto Ferrando Badía, «Don Amadeo, para gobernar, hubo de apoyarse en uno u otro de los dos partidos gubernamentales, que estaban corroídos por profundas divisiones internas, de las que se aprovechaban los otros dos partidos de la oposición, especialmente los federales» (5).

Una prueba evidente de la inestabilidad política de este período es la rapidez en la sucesión de los distintos gobiernos. El primero de ellos, presidido por Serrano, tomó posesión el 4 de enero de 1871, en tanto que el sexto y último, encabezado por el radical Ruiz Zorrilla, lo hizo el 13 de junio de 1872.

Todos estos gobiernos se caracterizaron por desarrollar su labor en un clima de gran convulsión social y política en el que se imponían los intereses personales y de grupo sobre el deseo de colaborar al buen funcionamiento del régimen. Incluso las consultas electorales se vieron acompañadas de multitud de irregularidades, que falseaban la propia voluntad popular. Ni tan siquiera existían alternativas de gobierno que verdaderamente fueran idóneas para afrontar los males del país.

Cuando el radical Ruiz Zorrilla preside el que sería último gobierno de la monarquía, en junio de 1872, los problemas característicos de este período continúan e incluso se han visto agravados. Se registran estallidos revolucionarios en Málaga y Madrid, alteraciones del orden público en distintos lugares y se reanuda la guerra carlista, rompiendo así la tregua lograda por Serrano en el anterior gobierno.

El problema económico tampoco ha remitido: la Hacienda Pública sufre una aguda crisis. En el estamento militar la situación es ciertamente inestable y desemboca en la llamada «cuestión de los artilleros», que incide de manera notable en la caída del propio Amadeo de Saboya. Los hechos tuvieron lugar del siguiente modo: Cuando se va a producir el nombramiento del General Hidalgo para un alto cargo, se produce la protesta de los jefes y oficiales de Artillería, aduciendo que el designado había intervenido años atrás en una conspiración. Los oficiales, tras haber protestado, solicitan la separación del servicio, lo que venía a suponer un acto general de indisciplina. Ante esta situación, Ruiz Zorrilla propuso a las Cortes, para su aprobación, una disposición que prácticamente equivalía a la disolución del Arma de Artillería.

Finalmente, la propuesta fue aprobada, y la respuesta de los artilleros es

(5) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, págs. 52-53.

contundente: insinúan al Rey el golpe de Estado. El Monarca se encuentra entonces en una situación enormemente difícil, puesto que si respalda la decisión política quedaría en abierta oposición al ejército, pero si decidía a favor de los artilleros los políticos le retirarían el escaso respaldo de que disponía.

Todo este cúmulo de circunstancias desemboca en la abdicación del Rey el 10 de febrero de 1873.

Aunque todos los factores señalados hasta aquí incidieron en la decisión final del monarca, lo cierto es que la cuestión de los artilleros «representó una división entre los militares y a la postre fue el detonante de la abdicación» (6). Ante este acontecimiento se produce un agravamiento de la crisis, que provoca la reunión conjunta de Congreso y Senado.

Efectivamente, el día 11 de febrero se reunieron ambas Cámaras conjuntamente, convocadas por Nicolás María Rivero, presidente del Congreso de los Diputados, que el día anterior había leído en la Cámara Baja el mensaje, entregado por Amadeo de Saboya al presidente del gobierno, Ruiz Zorrilla, en el que el Monarca daba cuenta de su renuncia a la Corona por sí y por sus hijos y sucesores.

Las alternativas de solución ante la situación planteada pueden sintetizarse en las siguientes:

1. Proseguir la monarquía democrática tratando de encontrar un nuevo rey. Esta alternativa parecía poco recomendable, puesto que resultaría difícil hallar un nuevo monarca ante la situación creada y porque la propia monarquía democrática era la fórmula que acababa de fracasar: «La monarquía democrática moría a manos de quienes la habían traído, es decir, por descomposición de las propias fuerzas que la podían haber sustentado» (7).

2. Retornar a la tradición borbónica ofreciendo el trono al hijo de Isabel II, Alfonso, solución que era contemplada también con gran recelo.

3. El cambio de la forma de gobierno: constituir una república. Se trata de la única alternativa que no había sido ensayada hasta entonces y que ahora se presenta como la solución más óptima, debido quizá al conocimiento que se tenía del régimen de los Estados Unidos y de la prosperidad de este país.

Sin embargo, las distintas opciones tampoco respondían a la configuración de los partidos, bastante debilitados por entonces, y en el país reinaba un ambiente de recelo e intranquilidad. En realidad, las expectativas creadas por la revolución habían quedado frustradas.

(6) J. F. MERINO MERCHÁN: *Regímenes históricos españoles*, Madrid, Tecnos, 1988, página 24.

(7) R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.): *Historia de España*, tomo XXXIV: *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pág. 724.

Ferrando Badía explica la situación de fondo que había dado lugar a la caída de la monarquía: «No resolviendo la revolución los problemas de las clases populares por una parte, y por otra temiendo las clases conservadoras por sus privilegios, ya un tanto mermados por la misma, se lanzaron sus respectivos partidos a la lucha más o menos velada contra la monarquía. Y los partidos gubernamentales tampoco reflejaban la armonía interna necesaria para hacer frente a este alud que, de signo contrario, se venía encima de la monarquía, terminando por destruirla. Y es que los partidos monárquicos, y especialmente el partido mayoritario, el radical, no sólo estaban heridos de muerte por las intrigas personales de sus líderes, sino porque en su seno tampoco reinaba el consenso monárquico necesario para luchar incondicionalmente por la monarquía» (8).

En la propia sesión del 11 de febrero de 1873 se presentaba una moción, suscrita por Pi y Margall, Salmerón y Figueras, del siguiente tenor: «La Asamblea Nacional reasume todos los poderes y declara como forma de gobierno la República, dejando a las Cortes constituyentes la organización de esta forma de gobierno» (9).

Esta moción recibió un apoyo masivo, concretamente por 258 votos a favor frente a 32 en contra, de manera que la República era fruto de unas Cortes monárquicas.

De este modo, el 13 de febrero de 1873 nacía la Primera República española, que, como puso de manifiesto el diputado conservador Alvarez de Bugallal, nacía de forma ilegal (10). Efectivamente, determinados preceptos del texto constitucional de 1869, vigente aún al no haber sido expresamente derogado, no fueron respetados. Así, el artículo 47 no autorizaba la reunión conjunta de las Cámaras y el artículo 74.4 prescribía que la abdicación del rey debería someterse a autorización legal.

Por otra parte, las Cámaras no estaban facultadas para alterar la forma de gobierno como lo hicieron: no se respetaban los artículos 110 y siguientes de la Constitución de 1869, relativos a la reforma constitucional. A pesar de todas estas dificultades, como ha señalado Vicens Vives, la República encarnaba «un vasto movimiento social, en cuyo triunfo los desheredados veían la satisfacción de viejos anhelos...» (11).

Ahora bien; esas aspiraciones no las podía satisfacer una República que

(8) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 58.

(9) *DS*, núm. 1, de 11-2-1873, pág. 34.

(10) *Ibidem*, de 11-2-1873, pág. 45.

(11) J. VICENS VIVES: *Historia social y económica de España y América*, vol. IV: *Burguesía, industrialización y obrerismo*, Barcelona, 1959, págs. 375-376.

«venía hipotecada por el voto que le había otorgado la mayoría radical» (12), teniendo en cuenta además un «consenso compartido por las fuerzas políticas» (13).

A todo ello se le podría añadir el que la República nacía con una clara indefinición, al dejar a las futuras Cortes constituyentes la organización de esta forma de gobierno.

La Primera República fue un régimen de muy corta duración, puesto que en un período inferior a un año se sucedieron cuatro presidentes: Figueras, Pi y Margall, Salmerón y Castelar. Esta situación de inestabilidad constante era debida, entre otras razones, a la propia división que existía en el interior del Partido Republicano. Por una parte se encontraban los republicanos unitarios y por otra los republicanos federales. Los primeros eran partidarios de una centralización del poder, mientras que los federales proponían un amplio margen de autonomía para las comunidades nacionales. Incluso dentro de este último sector existían diferentes corrientes de opinión.

Como señala Ferrando Badía, «los republicanos intransigentes, los que luego serán partidarios de la federación desde abajo o cantonalistas, propugnarán la libertad, si no frente al orden, sí como causa del orden en oposición a los republicanos benevolentes» (14).

Efectivamente, a todas las dificultades existentes hay que unir la continuidad de la guerra carlista y la aparición del movimiento cantonalista. El cantonalismo pretendía conseguir un alto grado de autonomía para los ayuntamientos, que en casos extremos llegaba hasta la independencia, como sucedió en el caso de Cartagena. En otras localidades, como Cádiz y Alcoy, el movimiento cantonal se caracterizó por el protagonismo de la clase obrera.

En realidad, el fracaso de la República se debió «no tanto a razones esenciales y metafísicas como al empuje irresistible de tres guerras mantenidas simultáneamente»; la República quedó abatida «por el peso de una guerra colonial, de una implacable guerra civil en el Norte, de una anarquía cantonalista en Levante y en el Sur» (15).

Como observa Ferrando Badía, la República «repite las etapas de toda revolución clásica. Un primer momento moderado, una situación radical y una reacción de signo nuevamente reaccionario» (16).

Todas estas contradicciones, en una situación de guerra civil generalizada, culminan cuando en el Parlamento se recibe la noticia de la llegada de unos

(12) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 163.

(13) *Ibidem*, pág. 160.

(14) *Ibidem*, pág. 24.

(15) M. TUÑÓN DE LARA (dir.): *op. cit.*, pág. 278.

(16) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 180.

números de la Guardia Civil al mando del general Pavía. La disolución del Congreso marca el final de la primera experiencia republicana en España, cuyos males diagnostica Ferrando Badía: «Inestabilidad de régimen. Divorcio social. Ausencia de una conciencia colectiva, ruptura de consenso fundamental. Enfrentamiento violento de diversas legitimidades políticas. Falta radical de una estructura social y política estables del país. España quedaba condenada a ser un país de extremismos. El intento revolucionario del 68 al 74 no pudo escapar a la ley del péndulo» (17).

III. EL DEBATE SOBRE LA RENUNCIA DE AMADEO DE SABOYA Y LA INSTAURACION DE LA REPUBLICA

La llegada de Amadeo de Saboya a principios de 1871 no contribuyó a mejorar la situación general del país. Como escribe Joaquín Tomás Villarroya, «el Rey llegó con el mejor deseo de acierto y con el propósito de observar fielmente la Constitución; lentamente fue sintiéndose perdido en el laberinto español de la época; fue también convenciéndose de que no podía lograr el funcionamiento del sistema constitucional con los elementos políticos que tenía a su disposición» (18).

El 10 de febrero de 1873, en las últimas horas del Monarca en nuestro país, afirmaba Figueras en el Parlamento: «Estamos en una crisis grave y profunda en la que se libra la suerte de la libertad de la Patria... estamos huérfanos de gobierno» (19).

Ruiz Zorrilla, monárquico radical y entonces presidente del Consejo de Ministros, intenta en un primer momento de su intervención parlamentaria dar una sensación de tranquilidad, pero finalmente expone que el Rey le ha entregado un mensaje dirigido al Congreso en el que presenta su renuncia a la Corona.

Ruiz Zorrilla se dirigió a la Cámara en los siguientes términos: «Ni los hombres ni los partidos tienen el deber ni tienen el derecho en momentos críticos, si quieren salvar aquello que más estiman... que defienden, a ser precipitados ni impacientes... Oficialmente no ocurre nada, pero este Gobierno se debe a la lealtad de sus convicciones, a la franqueza de sus propósitos, a la firmeza con que ha de sostener aquello que constituye su honra, y su

(17) *Ibidem*, pág. 16.

(18) J. TOMÁS VILLARROYA: *Breve historia del constitucionalismo español*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, pág. 96.

(19) *DS*, núm. 1, de 10-2-1873, pág. 13.

honra para él en estos momentos es sostener los poderes que le dieron vida, y su honra después, si alguno de estos poderes hubiera de desaparecer, estará en conservar el orden público hasta que otra cosa, para salvar los intereses sociales, sustituya a este Gobierno...» Y prosiguió: «Y como ante todo (el Gobierno) se debe a la franqueza, a la lealtad... va a decir a la Cámara qué es lo que ocurre... El Rey, anteaer, después de celebrado el Consejo de Ministros, tuvo la dignación de decir al presidente que estaba resuelto, firmísimamente resuelto, a renunciar a la Corona de España.» Y continuó Ruiz Zorrilla: «Yo he sido desde el Gobierno el defensor de la libertad, y si desaparece la dinastía, he de ser el último soldado de la dinastía de Saboya, porque en ella he creído que podría encontrar mi Patria el orden y la libertad... El Rey me autorizó, me encargó que se lo dijera a mis compañeros, no me impuso que yo pudiera o debiera desmentirlo ante la opinión pública... Ayer S. M. insistió de una manera irrevocable en su renuncia, y me encargó nuevamente que así se lo dijera a mis compañeros de Gabinete, para que proveyeran... a las necesidades de orden público... ¿Qué debía acordar un Gobierno monárquico constitucional?...» Para Ruiz Zorrilla, la respuesta es clara: «Rogar al Rey que volviera sobre sus pasos; que examinara la situación en que el país se encontraba» (20).

Ruiz Zorrilla puso en conocimiento de la Cámara su intento de persuadir al Rey para que reconsiderara su decisión teniendo en cuenta las circunstancias por las que atravesaba el país: «Que comprendiera los grandes deberes que se había impuesto al aceptar la Corona, y los derechos que el pueblo español tenía, sabiendo sus condiciones de valor y de abnegación, a que desistiera de su propósito y a que no lo hiciera, ni en esta situación ni después, pero menos en esta situación, un acto de esta naturaleza...» (21).

Ruiz Zorrilla llegó a poner su cargo y su propio Gobierno a disposición del Rey para que éste reconsiderara su decisión: «Si para que volviera sobre sus pasos es necesario que este Gobierno presentase su dimisión y él eligiera otro salido de la mayoría de las Cámaras, al Gobierno no le costaba sacrificio alguno. ¡Qué le ha de costar a nadie hacer el sacrificio de dejar de ser Gobierno en un país tan perturbado como la Patria española! Que modificara si era necesaria una modificación... que mirara si lo creía conveniente, si podía continuar con un cambio de política.» Ruiz Zorrilla quiso dejar claro que recordó al Rey «la perfecta, la completa libertad en que se encontraba...» (22).

No obstante, el Rey no se mostró dispuesto a cambiar de actitud, si bien

(20) *Ibidem*, pág. 14.

(21) *Ibidem*, pág. 15.

(22) *Ibidem*.

solicitó un plazo breve (de veinticuatro a cuarenta y ocho horas) para meditarlo por última vez.

Ruiz Zorrilla, ante la gravedad de las circunstancias, trata de mostrar una entereza que las circunstancias no le permitían tener. Dice el presidente: «Yo preferiría cien veces morir aquí como ministro en cumplimiento de mi deber; este Gobierno preferiría morir impopularmente a que se pudiera decir que ni por un momento había pensado en ser débil en circunstancias tan graves» (23).

En un momento de su discurso, Ruiz Zorrilla hace alusión a la crispación que dominaba el ambiente político de la época: «Tengo la fortuna, que no es poco en la política española, de no tener un solo enemigo personal entre los que se sientan en esta Cámara» (24).

El presidente prevé la situación de vacío de poder y desorden, que está próxima. En este sentido, manifiesta: «... Este Gobierno está resuelto... a hacer toda clase de sacrificios, incluso morir en las calles, para sostener el orden público dentro de la libertad y de las instituciones» (25).

En la oposición existe también plena conciencia de la muy delicada situación del país. En este sentido, Figueras manifiesta: «La situación es gravísima, tal y como no la ha habido en España desde 1808 acá.» Por ello solicita del Gobierno la adopción de medidas concretas: «No se necesita hablar, sino obrar... enérgicamente, so pena de ser traidores a la Patria» (26).

De lo contrario, advierte Figueras, «se esparcirá... la más negra, la más tremenda y la más sangrienta anarquía» (27). Además, el diputado republicano observa contradicciones en el anuncio por el presidente del Gobierno de la intención del Rey de abdicar: «Nos decía que oficialmente no pasaba nada... y a renglón seguido nos relataba una y otra conversación que ha tenido con el rey...» (28). Figueras se mostraba asimismo contrario a conceder al Rey ese último plazo de veinticuatro a cuarenta y ocho horas para meditar sobre su anunciada abdicación: «La Patria está agonizante, y aún queréis conceder cuarenta y ocho horas, cuando en pocos minutos se decide la suerte de imperios» (29).

Por otra parte, Figueras realiza unas acusaciones al presidente del Gobierno, al que responsabiliza de intentar la permanencia del rey en el trono para el provecho político de su partido: «¿No seríamos nosotros menguados, anti-

(23) *Ibidem*, pág. 16.

(24) *Ibidem*.

(25) *Ibidem*.

(26) *Ibidem*, pág. 18.

(27) *Ibidem*.

(28) *Ibidem*.

(29) *Ibidem*, pág. 19.

patriotas, imbéciles, si después de habérsenos significado oficialmente por el señor presidente del Consejo de Ministros... que el Rey había tomado la resolución irrevocable de irse, dejáramos que el partido conservador, que quiere ponerse a su lado, no para sostenerle, bien lo sabéis, sino para tener un monarca que les ofrezca bastantes garantías, dejáramos que este partido conservador fuera bastante fuerte par acabar con la libertad de nuestra Patria?» (30).

A continuación, la discusión parlamentaria se centra en saber si en la situación por la que atraviesa la nación se puede decir que existe una monarquía o se ha producido una especie de abdicación *de facto*, aunque no oficial.

Figueras llega a censurar el propio hecho de que Amadeo de Saboya hubiera accedido a la Corona española: «Ha venido aquí indebidamente, sin ver adónde venía y lo que podía hacer» (31). Además, el parlamentario republicano realiza una propuesta concreta a la Cámara para tratar de hacer frente a la situación, a su juicio gravísima: «Estamos en unos momentos tan críticos, que puede derramarse sangre por todas partes; y a fin de que sepa España, y a fin de que sepa Madrid que hay un poder que vela, es preciso que estemos en sesión permanente, continuando aquí la Mesa, y a su lado los señores diputados que gusten» (32).

Incluso desde el propio Gobierno surgen voces que solicitan medidas inmediatas ante una situación en la que los problemas se agravan por momentos. Cristino Martos, monárquico del Partido Radical y miembro del Gobierno, dice al respecto: «El señor Figueras tiene razón; no es éste el momento de largos discursos, sino de grandes y patrióticas resoluciones» (33). Martos deja además constancia, al final de las tres fases en que podemos dividir uno de sus discursos, de que está dispuesto a apoyar una posible república como solución a la situación planteada:

1. En la primera de estas fases de su discurso reafirma su confianza en el sistema monárquico: «Yo considero posible la coexistencia de la Monarquía con la democracia» (34).

2. En un segundo momento manifiesta que si bien es monárquico, en el caso de que el rey abdique, aceptaría de buen grado otra forma de gobierno compatible con la democracia, consciente, sin duda, de lo irreversible de la situación: «A todo autoriza lo extraordinario del caso en que nos hallamos;

(30) *Ibidem*, pág. 19.

(31) *Ibidem*.

(32) *Ibidem*, pág. 21.

(33) *Ibidem*, pág. 22.

(34) *Ibidem*.

yo soy de aquellos que después que hayan cumplido hasta el último momento con la Monarquía, si al fin y al cabo la Monarquía desaparece, he de estar donde estuviere la libertad, y allí, como humilde soldado, como oscuro soldado, he de pelear a la sombra de la bandera de la libertad, sin mirar cuál es el lema que tiene escrito esa bandera de la libertad» (35).

3. Finalmente, Martos manifiesta que la República es la única solución viable: «Aquí no hay otra cosa posible que la República» (36).

Como afirma Ferrando Badía, «los monárquicos de la víspera —los propios ministros del Gobierno de Amadeo— se tomaron republicanos. Pero, en realidad, la República comenzó siendo un continente sin contenido, es decir, una República con escaso número de republicanos. De los dos grandes partidos del período monárquico —constitucionales y radicales—, el Radical, es decir, la extrema izquierda del monárquico, decidió pasarse con armas y bagajes a la República» (37).

El debate continúa en el Congreso, y Castelar, por su parte, advierte que aunque el Rey decidiera finalmente no abdicar, carecería de autoridad y prestigio para continuar en el trono: «¡Ah, señores diputados! Yo os pregunto lo siguiente: nos pedís veinticuatro horas, os las concedemos, el Rey retira su renuncia, continúa la dinastía... ¿Creéis que puede ya gobernar, regir... reinar con autoridad y con prestigio?» (38).

Cuando ante la grave situación del país se va a producir la votación de la propuesta de constitución de las Cortes en sesión permanente, Ruiz Zorrilla, presidente del Gobierno, manifiesta a la Asamblea que, a su juicio, el sentido que se pretende dar a esta votación por parte de la oposición es el de un voto de censura contra él y su Gobierno: «Vais a votar que no tenéis bastante confianza en nosotros, porque la confianza a medias nunca es confianza» (39).

Castelar, en representación de la oposición, constesta que la propuesta de reunión permanente de las Cortes es una medida precautoria necesaria y que lo único que rechazan abiertamente, dadas las circunstancias, es una posible continuidad del Rey en el trono: «La proposición presentada no implica un fondo de desconfianza al Gobierno... implica sólo una cuestión de precaución... el Rey... no tiene autoridad moral para volver» (40).

Recogiendo también el sentir de la oposición, Figueras considera que las circunstancias hacen imprescindible la adopción de la medida que se va a

(35) *Ibidem*, pág. 22.

(36) *Ibidem*, pág. 22.

(37) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 133.

(38) *DS* num. 1, de 10-2-1873, pág. 24.

(39) *Ibidem*, pág. 26.

(40) *Ibidem*, pág. 27.

votar: «Lo que no concibo, lo que no concebirán nuestros contemporáneos y no excusará la historia, es que venga a discutirse sobre la oportunidad de una sesión permanente cuando se sabe que está a punto de presentarse una resolución decisiva para el país» (41).

El 11 de febrero de 1873 se da lectura al mensaje de Amadeo de Saboya al Congreso de los Diputados, en el que comunica su renuncia a la Corona: «Me engañó mi buen deseo... España vive en constante lucha, viendo cada día más lejana la era de paz y de ventura.» El Rey explica del siguiente modo los motivos de la decisión que adopta: «Entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinión pública es imposible atinar cuál es la verdadera y más imposible todavía hallar el remedio para tamaños males. Lo he buscado ávidamente dentro de la ley, y no lo he hallado; fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha promovido observarla... Nadie achacará a flaqueza de ánimo mi resolución» (42).

El Congreso aprueba por fin una propuesta al Senado para que ambos cuerpos colegisladores se reuniesen en sesión permanente para tomar las decisiones oportunas ante la abdicación del monarca. Se trata de una reunión que, como explica Joaquín Tomás Villarroya, fue tramitada de «manera políticamente noble, pero también de manera dudosamente constitucional» (43).

Efectivamente, en virtud del artículo 47 de la Constitución de 1869, «los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del Rey», y según el artículo 74.7 del mismo texto, «el Rey necesita estar autorizado por una ley especial... para abdicar la Corona». En este caso, el Rey renunció enviando un simple mensaje a las Cortes.

Castelar justifica esta situación afirmando que en la Constitución no estaba previsto que «una dinastía entera hiciese renuncia de la Corona» (44).

Tras conocer la decisión del Rey, las Cortes envían un mensaje al Monarca, del que destacamos las siguientes palabras: «En todos sus actos, en todas sus decisiones, las Cortes... respetaron la autoridad de V. M... que nunca recaiga sobre su nombre la responsabilidad de este conflicto...» (45). En este mensaje las Cortes dedican una serie de elogios al Rey, pero ante todo, como acabamos de ver, pretenden salvar su imagen como institución en este conflicto.

En esta misma sesión del 11 de febrero se presentó una proposición suscrita por Pi y Margall, Nicolás Salmerón, Francisco Salmerón, Lagunero,

(41) *Ibidem*.

(42) *Ibidem*, pág. 29.

(43) J. TOMÁS VILLARROYA: *op. cit.*, pág. 96.

(44) *DS* núm. 1, de 11-2-1873, pág. 30.

(45) *Ibidem*, pág. 33.

Figueras, Moliní y Fernández de las Cuevas, del siguiente tenor: «La Asamblea Nacional resume todos los poderes, y declara como forma de gobierno de la Nación la República, dejando a las Cortes constituyentes la organización de esta forma de gobierno... Se elegirá por nombramiento directo de las Cortes un poder ejecutivo, que será inamovible y responsable ante las Cortes mismas» (46).

Esta proposición fue defendida por uno de sus promotores, Figueras, a partir de la idea de que las Cortes constituyen el único poder legítimo con el que en aquellos momentos contaba el país. Decía Figueras: «Habíais elegido una dinastía que rigiera los destinos de la Nación, y la dinastía acaba de entregaros la autoridad que la habíais confiado; no tenéis, pues, un jefe del Poder ejecutivo, no tenéis tampoco un Gobierno, porque este Gobierno había recibido su mandato del Rey, y con el Rey ha desaparecido su mandato. Queda sólo aquí un Poder legítimo, el poder de estas Cortes; las Cortes, pues, deben naturalmente reasumir en sí todos los poderes... Ensayasteis la Monarquía en la persona de una Reina de derecho divino, y no pudisteis jamás conciliar con ella la libertad... después... la Monarquía constitucional de derecho popular, y habéis elegido por unas Cortes constituyentes una nueva dinastía... ella misma os confiesa que no ha podido dominar el oleaje de los partidos (ni) atajar la discordia que nos está devorando... la Monarquía... es una verdadera enajenación en manos de una familia» (47).

Figueras concibe la Monarquía como una forma política caduca para los nuevos tiempos, que constituye un freno para el desarrollo. Dice, refiriéndose tácitamente a la Monarquía: «En otro tiempo en que, gracias a las creencias religiosas, universalmente aceptadas, había una base algo firme y había algo que servía de freno al movimiento de las ideas, eran posibles esos poderes inamovibles» (48).

Salmerón, por su parte, vincula en su discurso la República a la idea de libertad: «A la sombra de la República caben todas las opiniones, todos los intereses, todas las aspiraciones políticas de gobierno... bajo (la República)... pueden vivir los hombres de las más encontradas opiniones» (49). Castelar interviene para hacer ver a la Cámara la situación de total descrédito y agotamiento en la que se encuentra sumida la Monarquía, producto de sus propias contradicciones: «Nadie ha destruido la Monarquía... no siento en mi conciencia el mérito de haber concluido con la Monarquía; la Monarquía

(46) *Ibidem*, pág. 34.

(47) *Ibidem*.

(48) *Ibidem*.

(49) *Ibidem*, pág. 46.

ha muerto por una descomposición interior... Con Fernando VII murió la Monarquía tradicional; con la fuga de doña Isabel II la Monarquía parlamentaria; con la renuncia de don Amadeo de Saboya la Monarquía democrática... Nadie trae la República; la traen todas las circunstancias... una conjuración de la sociedad, la naturaleza y la historia» (50).

Con la proclamación de la República se prescindía del artículo 33 de la Constitución, por entonces aún vigente, que establecía como forma de gobierno la Monarquía. En este sentido, el diputado conservador Alvarez de Bugallal manifestó: «La proposición que se discute es abiertamente contraria a la Constitución vigente; ... somete a la deliberación de las dos Cámaras reunidas lo que las dos Cámaras, ni reunidas ni separadas, pueden acordar por carencia notoria y absoluta de competencia y de atribuciones, con arreglo a la Ley fundamental del Estado. Si vuestro primer acto, al establecer la República, constituye un atentado contra la Ley fundamental del país, ¿con qué títulos, con qué prestigios pensáis dominar las fracciones?... Inútil escrúpulo, farisaico y supersticioso respeto de las fórmulas legales llamáis vosotros, al procedimiento que invoco... Al escrupuloso respeto de las fórmulas... debe la vieja Inglaterra la indisputada e indisputable libertad de que disfruta» (51).

Como podemos observar, el nuevo régimen nacía en la ilegalidad. Si bien la Constitución de 1869 continuó formalmente vigente, lo cierto es que resultó reiteradamente infringida debido a que era difícil adaptar un texto pensado para una Monarquía a una República, caracterizada además por la desunión e inestabilidad políticas.

Figueras insiste en una idea que considera fundamental y con la que intenta tranquilizar a los sectores más conservadores de la Cámara: la compatibilidad entre libertad y orden en el marco de la República: «La República no es el desorden, no es el tumulto, no es la pasión, no es la ruina de los intereses; la República puede y debe ser el orden, la libertad, la confianza, la paz pública, la protección segura dispensada por un gobierno liberal... que todas las ideas quepan en este gran molde en el que vamos a dar nueva forma a la vida de la sociedad española» (52).

A nuestro juicio, el republicanismo no disponía aún en España del arraigo suficiente para lograr un consenso sólido alrededor del nuevo régimen. En realidad, el Partido Republicano, tras un primer apoyo del Partido Radical, hubo de afrontar en solitario todos los problemas que se presentaban, contando además con una marcada escisión a nivel interno entre republicanos unitarios

(50) *Ibidem*.

(51) *Ibidem*, pág. 45.

(52) *Ibidem*, pág. 57.

(partidarios de una mayor centralización del poder, y en general más conservadores) y republicanos federales (que proponían un amplio margen de autonomía para las comunidades nacionales y constituían el sector más progresista del partido).

En realidad, la proposición sobre el cambio de forma de gobierno «fue sometida a votación en un ambiente decididamente republicano en las calles» (53), aunque entendemos que más por el desencanto popular motivado por los escasos resultados del proceso revolucionario del año 68 que por un apoyo decidido a la nueva forma de gobierno.

Lo cierto es que finalmente se convocan Cortes constituyentes en las que existía una mayoría de tendencia federal. El 1 de junio de 1873 estas Cortes proclamaron la Primera República española y al mismo tiempo se decidió la constitución de una comisión de parlamentarios presidida por Castelar cuya misión sería elaborar un Proyecto de Constitución republicana federal.

Fernández Segado explica las vicisitudes que rodean a la Comisión y al propio Proyecto: «En la sesión del día 28 de junio de 1873 se debatió el nombramiento de la Comisión que había de encargarse de redactar el Proyecto de Constitución. Tras una ardua discusión sobre el número de miembros que debían integrarla —que finalmente quedó en 27—, se procedió a la votación para cubrir esos 27 puestos, quedando presidida esta Comisión por Castelar, que haría de ponente, y encontrándose en ella en clara minoría los representantes de la tendencia “intransigente” (Díaz Quintero y Cala), que pronto abandonarían la Comisión, procediendo por su cuenta a elaborar su propio proyecto constitucional» (54).

En realidad, ese proyecto alternativo nunca llegaría a ser objeto de discusión en las Cortes porque sus dos redactores retiraron sus firmas del voto particular formulado al Proyecto de Constitución de la mayoría. Al parecer, la finalidad de esa retirada era favorecer el consenso sobre el Proyecto en el seno de la Comisión.

IV. EL DEBATE CONSTITUYENTE

Si bien la proclamación de la Primera República supuso el cambio de la forma de gobierno, lo cierto es que continuó la crisis, puesto que las circunstancias que dieron lugar a ella permanecieron inalteradas.

(53) J. F. MERINO MERCHÁN: *op. cit.*, pág. 139.

(54) F. FERNÁNDEZ SEGADO: *Las Constituciones históricas españolas*, Madrid, Civitas, 1986, pág. 339.

Durante la Primera República, como en buena medida durante el período anterior, faltó la solución práctica de los problemas y sobró idealismo y planteamientos basados en intereses egoístas de grupo. Señala con razón Ferrando Badía que «los dos tipos humanos del revolucionarismo español —burgueses de agitación y proletarios— pertenecen a la categoría de iluminados políticos» (55).

Como ha escrito Solé Tura, «cuando la Asamblea Constituyente se reúne en julio de 1873, la República se encuentra ya en crisis. La proclamación del carácter federal y la presentación de un Proyecto de Constitución no resolverán la situación. Las dificultades del aislamiento internacional, el desorden del ejército, cuyas unidades son abandonadas por los soldados, la virulencia de las guerras cubana y carlista, son acrecentadas por el estallido de la insurrección cantonalista; Valencia, Murcia, Cartagena, Córdoba, Jerez, Sevilla, Cádiz, Granada, Alcoy proclaman durante junio y julio su voluntad de ser soberanas sin esperar al debate constitucional» (56).

Castelar alude en el dictamen a las discrepancias que existían en el propio seno de la Comisión cuando afirma que «no todos los individuos de la Comisión sienten y piensan de la misma suerte sobre los artículos y títulos del proyecto que presentan» (57).

Torres del Moral define el Proyecto en sus rasgos más esenciales afirmando que «se asemejaba en buena parte al texto de 1869 y se inspiraba, por lo que a la organización territorial y a la división de poderes se refiere, en la Constitución de Estados Unidos» (58).

En el Dictamen de la Comisión aparecen reflejadas las directrices del Proyecto: «Se necesitaba vivamente, en nuestro concepto, satisfacer tres exigencias en esta Constitución: primera, la de conservar la libertad y la democracia conquistadas por la gloriosa revolución de septiembre; segunda, la de indicar, sin perjuicio del derecho de las provincias, una división territorial, que, derivada de nuestros recuerdos históricos y de nuestras diferencias, asegurase una sólida Federación y con ella la unidad nacional; tercera, la de dividir los poderes públicos en tales términos y por limitaciones tan señaladas y claras, que no pudiesen nunca confundirse» (59).

(55) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 36.

(56) J. SOLÉ TURA y ELISEO AJA: *Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1936)*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1985, pág. 63.

(57) DS num. 42, Apéndice Segundo, de 17-7-1873, pág. 1.

(58) A. TORRES DEL MORAL: *Constitucionalismo histórico español*, Madrid, Atomo Ediciones, 1986, pág. 113.

(59) DS núm. 42. Apéndice Segundo, de 17-7-1873, pág. 1.

En relación a la configuración en el Proyecto de los derechos y libertades, la Comisión señala lo siguiente en su Dictamen: «A fin de conservar la libertad y la democracia, hemos admitido y consagrado el Título I de la vigente Constitución (la de 1869) en todo aquello que era compatible con nuestras ideas republicanas... Quizás hubiésemos podido dividir más científicamente los derechos individuales y agruparlos con más delicado arte, pero lo hemos sacrificado todo a la idea de mostrar que no rompemos... con el pasado, sino que lo mejoramos... La libertad de culto es un principio claro y concreto... La Iglesia queda... definitivamente separada del Estado... se declaran abolidos los títulos de nobleza» (60).

Uno de los aspectos claves del Proyecto era la organización territorial del Estado. Como sostiene Ferrando Badía, «el federalismo fue una gran utopía porque la realización de su programa movilizó a diversos grupos sociales españoles, que vieron en ello el cumplimiento de sus aspiraciones. La República de 1873 fue su coyuntura política, y el movimiento cantonal, su ensayo revolucionario. Y, aunque fracasó políticamente, influyó decisivamente en la conciencia política española, pues encontró en la persona y el pensamiento de Francisco Pi y Margall una sistematización que iba a conformar la mentalidad de dos grandes movimientos españoles: el regionalismo y el anarquismo» (61).

La Comisión describe en el Dictamen los problemas que encontró al abordar la organización territorial del Estado. «En la división territorial hemos encontrado grandes dificultades. ¿Sosteníamos las actuales provincias? ¿Cómo, entonces, fundar una verdadera Federación? ¿Cómo conseguir que Estados pequeños pudiesen ejercer las funciones que al Estado competen? ¿Destruiríamos las provincias? ¿Cómo desconocer que heríamos intereses que arraigan profundamente en el suelo y en las costumbres de la Patria? Para obviar todas estas dificultades y todos estos extremos, señalamos como nuevos Estados de la República los antiguos reinos de la Monarquía, y dejamos que los Estados por sí conserven, si quieren, las provincias o regulen a su arbitrio la más conveniente» (62).

En consecuencia, el Proyecto «no era marcadamente federal, sino que adoptaba en ocasiones criterios que el Derecho y la doctrina posteriores han calificado como de autonomía regional» (63).

En lo referente a la organización de los poderes del Estado, la Comisión

(60) *Ibidem*.

(61) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 67.

(62) *DS* núm. 42, Apéndice Segundo, de 17-7-1873, págs. 1-2.

(63) A. TORRES DEL MORAL: *op. cit.*, pág. 114.

puso de relieve lo siguiente: «Hemos seguido las ideas más pura y genuinamente federales. En ninguno de los organismos... hemos desconocido ni limitado por extrañas injerencias la necesaria autonomía... A la nación le hemos dejado solamente las facultades que le son esenciales... Los poderes públicos los hemos dividido, los hemos separado a fin de que jamás resulte la confusión, generadora de toda arbitrariedad y tiranía» (64).

En lo relativo a las Fuerzas Armadas y al orden público, cuestión importante al punto de que algunos autores consideran que la República discurrió entre una gran polémica cuyos términos eran libertad y orden, la Comisión realiza las siguientes puntualizaciones: «A fin de conservar el orden y de conservarlo bajo unidad de pensamiento y acción, hemos puesto en manos del Poder Supremo la dirección de todas las Fuerzas Armadas y le hemos exigido que cuide de cumplir las leyes y de establecerlas por la fuerza cuando la fuerza las desconozca o las desacate» (65).

Por último, la Comisión se refiere a las dificultades que conlleva redactar este Proyecto de Constitución en aquellas circunstancias tan graves por las que atravesaba España: «Fundar una República, y una República federal sobre suelo sembrado de tantas ruinas de la antigua Monarquía, siempre es cosa arriesgada y difícil» (66).

Castelar, el presidente de la Comisión, apela a la reflexión serena y racional en sede parlamentaria, evitando el enfrentamiento personal: «No hay que buscar la victoria de los principios en la arena ensangrentada de los gladiadores políticos, sino que hay que buscarla en la esfera de la razón y de la ciencia en el seno de los parlamentos» (67).

Mientras tanto, en el país prosigue la guerra carlista y se multiplican los levantamientos cantonales. Salmerón califica la situación de «mar tempestuoso» (68). Por su parte, Ríos Rosas aludía a la para su opinión «tristísima situación en que el país se encuentra» (69).

El ministro de la Gobernación, Maisonnave, realiza la labor de informar a la Cámara sobre levantamientos cantonales y disturbios de diversa índole: lo que el propio ministro calificaba como «desgracias de la Patria» (70). Así, en la localidad de Orihuela «el alcalde participa que anoche a las diez fueron desalojados de las casas consistoriales un puñado de facciosos llamados intran-

(64) DS núm. 42, Apéndice Segundo, de 17-7-1873, pág. 2.

(65) *Ibidem*.

(66) *Ibidem*.

(67) DS núm. 43, de 18-7-1873, pág. 780.

(68) DS núm. 44, de 19-7-1873, pág. 797.

(69) *Ibidem*, pág. 798.

(70) *Ibidem*, pág. 802.

sigentes, que aprovechando un momento de confusión constituyeron una Junta Salvadora...». En Almería, el gobernador comunica que tiene reconcentrada la fuerza de la Guardia Civil. «Se me han presentado —dice el gobernador— algunos con deseos de formar Cantón, a quienes he contestado mi propósito de no consentirlo.» «Andújar se declaró independiente. Una partida de cincuenta hombres ha cortado la vía de Despeñaperros» (71).

Entre tanto se dicta legislación para destinar medios para la guerra carlista. Se trata de una ley autorizando a las Diputaciones Provinciales para imponer contribuciones especiales de guerra, cuyo artículo 1 dice: «Las Diputaciones Provinciales en cuyo territorio haya o hubiese en lo sucesivo partidas carlistas están autorizadas a imponer, con destino a las necesidades de la guerra, las contribuciones extraordinarias que consideren indispensables para dominar la rebelión, procurando que recaigan especialmente sobre los carlistas que de cualquier manera patrocinen o coadyuven a la misma» (72). Además se presenta un Proyecto de ley movilizando 80.000 hombres adscritos a la reserva, que finalmente sería aprobado (73).

Como señala Miguel Artola, en el movimiento cantonalista «concurren la impaciencia de los federales, el federalismo de los internacionalistas y en ocasiones, aunque en menor medida, las reivindicaciones sociales del proletariado» (74).

Efectivamente, continúan llegando noticias de revueltas cantonales, de las que cuenta el ministro de la Gobernación: en Oviedo, «una partida carlista ha entrado en Villaviciosa, exigiendo cinco mil duros. Quemó el Registro Civil y recogió víveres. Se llevó en rehenes al alcalde y otros, entre ellos al administrador de rentas» (75).

Por su parte, Valencia «se ve abandonada de gente pacífica, pues las familias aprovechan todas las ocasiones para trasladarse a los pueblos vecinos... dentro de la ciudad (existe) gran pánico» (76).

En realidad, esta situación de continua agitación y disturbios en las distintas zonas del país era previsible si observamos el propio Título V del Proyecto, «De las facultades correspondientes a los poderes públicos de la Federación». Este Título no puede ser aprobado en su integridad por la Comisión debido a las graves discrepancias que existían en su seno sobre esta materia, y por

(71) DS núm. 48, de 24-7-1873, págs. 912-913.

(72) DS núm. 48, Apéndice Tercero, de 24-7-1873, pág. 1.

(73) DS núm. 48, Apéndice Sexto, de 24-7-1873, pág. 1.

(74) M. ARTOLA GALLEGU: *La burguesía revolucionaria*, Madrid, Alianza Editorial-Alfaguara, 1973, pág. 395.

(75) DS núm. 51, de 28-7-1873, pág. 992.

(76) DS núm. 53, de 30-7-1873, pág. 1029.

ello su articulado aparece sin enumerar (el último artículo del Título IV es el 49 y el primero del Título VI es el 50).

A pesar del recrudecimiento de la guerra, Castelar considera que los carlistas no lograrán finalmente imponerse. Al exponer esta idea en el Parlamento, manifiesta lo que para él supone el carlismo: «No es posible que se levante la inquisición sobre la conciencia, la censura sobre el pensamiento, el silencio sobre la tribuna, la mordaza sobre la prensa, la amortización sobre la tierra libre..., el convento del ocio sobre el taller del trabajo» (77).

Todos estos conflictos convierten el país en un verdadero polvorín. No exagera Ferrando Badía al titular uno de los epígrafes de su obra sobre la Primera República «El país al borde de la descomposición» (78).

Ante esta situación, Castelar considera, frente al ala más progresista de su partido, que la República debía buscar el equilibrio y la medida precisamente para evitar los fracasos que se habían producido con anterioridad en la vida política española.

La situación es enormemente compleja, sobre todo en relación al problema de la organización territorial: «En la revolución cantonal estarán implicadas tres distintas revoluciones: una revolución regional de tipo autonomista; una revolución social que exigiría unas determinadas reformas, aspirando, por último, a subvertir el orden social establecido, y una revolución política que, a la vez que reivindique ciertos principios, pretenderá sustituir la influencia política de ciertos ideólogos revolucionarios pequeño-burgueses por la burguesía de agitación. Responderán estas tres revoluciones a las ambiciones de los distintos grupos sociales, que se embarcarán en la aventura federal. Y confluirán de una manera compleja en el movimiento cantonal» (79).

La discusión del Proyecto de Constitución federal se inició el 11 de agosto, pero sólo se desarrolló a lo largo de tres sesiones con muy escasa asistencia y participación de los diputados.

Mientras tanto, del sector conservador de la Asamblea surgen críticas a la República, a la que se acusa de favorecer la convulsión y el desorden general en el que se encuentra el país. El diputado conservador León y Castillo se refiere a esta cuestión en los siguientes términos: «Aquí, donde todo se copia de Francia, como Francia, la Francia revolucionaria, lo copió todo de la Antigüedad clásica; aquí, donde todos somos ya ciudadanos; aquí, donde a todos se desea salud y República federal; aquí, donde os habéis entretenido lamentablemente en suprimir títulos, condecoraciones y tratamientos, y poco

(77) *Ibidem*, pág. 1054.

(78) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 172.

(79) R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.): *Historia de España*, tomo XXXIV: *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pág. 732.

falta para que todos nos llamemos de tú; aquí, donde se han copiado hasta las chocheces de la vieja escuela revolucionaria francesa; aquí, el partido republicano ha querido tener una originalidad y ha dado vida a la República federal. ¡Desdichada vida, que tantas y tan grandes cosas pone en peligro de muerte!» (80).

Como ya hemos indicado, el Proyecto de Constitución de la República (81) guardaba bastantes coincidencias con la todavía vigente Constitución de 1869. Así, el Título II del Proyecto, «De los españoles y sus derechos», es muy semejante al Título I de la Constitución de 1869, si bien el Proyecto añade a la libertad de cultos la separación definitiva entre la Iglesia y el Estado.

Ahora bien: la importancia del Proyecto radica en realidad en la configuración por primera vez en España de un Estado federal. Se diseña un Estado central que se superpone a los Estados miembros, y, salvo la inexplicable omisión de León, que será objeto de una enmienda, se corresponde con los antiguos reinos de la Monarquía. En este sentido, el artículo 1 del Proyecto declara: «Componen la Nación española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Valencia y Regiones Vascongadas.»

Se preveía una Constitución general del Estado federal (que pretendía ser el propio Proyecto) y además los Estados podían darse una Constitución propia, «que no podrá en ningún caso contradecir a la presente Constitución».

Por su parte, el artículo 102 del Proyecto prescribe: «Los Estados sujetarán sus Constituciones respectivas al juicio y sanción de las Cortes federales, que examinarán si están o no respetados en ellas los derechos de la personalidad humana, los límites de cada poder y los preceptos de la Constitución federal.»

El artículo 42 del Proyecto supone una ruptura en relación a la evolución de la idea de soberanía en el constitucionalismo español. Este artículo proclama que la soberanía reside en todos los ciudadanos y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República. Se recoge, por tanto, el concepto de soberanía de Rousseau frente al concepto clásico de soberanía nacional.

El esquema de poderes que traza el Proyecto, añade a los tres clásicos un cuarto poder moderador entre ellos, que reside en el presidente de la República.

(80) *DS* núm. 63, de 11-8-1873, pág. 1361.

(81) El Proyecto se estudia de manera pormenorizada en casi todas las obras que hemos citado. En el presente trabajo únicamente pretendemos detenemos brevemente en aquellos aspectos relacionandos con la desunión e inestabilidad políticas que caracterizan este momento histórico.

La Constitución federal delimita las competencias que corresponden al Estado central, de manera que las demás pertenecen a los Estados miembros.

Corresponden al Estado central las siguientes competencias:

- 1) La configuración de la política exterior (declarar la guerra, firmar la paz y suscribir tratados internacionales).
- 2) El mando de las Fuerza Armadas (los Estados se encargan sólo de la fuerza pública necesaria para su política y seguridad interior).
- 3) La regulación del sistema monetario, medios de comunicación y sanidad.

El Parlamento era bicameral. El Congreso se componía de diputados elegidos «uno por cada 50.000 almas», mientras que el Senado se concibió como Cámara de representación territorial, siendo elegidos sus miembros por las Cortes de los respectivos Estados, cuatro por cada uno de ellos, según disponen los artículos 51 y 52 del Proyecto.

El artículo 78 creaba un Tribunal Supremo de la Federación que entendería y decidiría en los litigios entre Estados. El artículo 101 concretaba que los Estados miembros no podrían jamás apelar a la fuerza de las armas contra otros y tendrían que someter sus diferencias a la jurisdicción del Tribunal Supremo Federal.

Con carácter general, podemos decir que, debido a la precipitación con que fue redactado el Proyecto, muchas cuestiones quedaron fuera del mismo o se regularon de manera deficiente.

En efecto, no se contó con el sosiego social y político suficiente como para llevar a cabo una discusión parlamentaria seria y profunda del Proyecto. Como señala acertadamente Torres del Moral, «no todo... se reduce a fórmulas jurídicas. Los problemas constitucionales no se dan aislados ni en el espacio ni en el tiempo, ni en el conjunto de condiciones y circunstancias de la vida de un pueblo. Por eso las respuestas a dichos problemas tampoco son nunca respuestas estrictamente jurídicas» (82).

Castelar, el 16 de agosto de 1873, destaca en el Parlamento la falta de apoyo exterior al régimen republicano, que contrasta con las ayudas de esta procedencia con que cuentan los carlistas. Hace alusión además a la división que existe en el interior del propio Partido Republicano y en general considera que «la Nación española se encuentra en la crisis más grave... por que ha pasado desde 1823» (83).

José María Orense, diputado republicano de la línea federal y «clásico

(82) A. TORRES DEL MORAL: *op. cit.*, pág. 14.

(83) *DS* núm. 68, de 16-8-1873, pág. 1551.

tipo de conspirador demócrata» (84), realiza una hábil e ingeniosa defensa de la tesis fundamental del sector del partido donde él se encuentra ubicado: «Por el correo me han mandado algunos números de *El Cantón Murciano*, periódico que publica la Junta revolucionaria, rebelde o como se la quiera llamar, que no justifica en mi concepto la denominación separatista que se le atribuye. Por cierto que eso de rebeldes no significa nada: rebeldes son siempre los que pierden, y leales los que ganan, como decía Padilla en aquellos conocidos versos:

Hijos, apretad los puños,
y sabed que en casos tales,
los vencidos son traidores,
los vencedores leales.

Por consiguiente, yo digo que no sé lo que es separtista, ni lo he oído definir, ni lo he visto impreso en ninguna parte... la idea federal es muy luminosa y contraria precisamente al significado de esa palabra» (85).

Orense fue un diputado muy proclive a las anécdotas y comentarios jocosos. Así, por ejemplo, en un momento de su discurso, decía: «... en su época, cuando se hablaba de que entrábamos en una nueva era constitucional y yo dije: No veo más que gorriones; pero lo que es la era no la veo tan clara» (86).

Orense quiso dejar claro en sus intervenciones que la proclamación de cantones responde a unas concretas aspiraciones del pueblo y, por tanto, no se trata de meras alteraciones del orden sin más: «... Cantones, para la mayoría de los pueblos, no significa más que el “Líbranos Dios, Señor, de las oficinas, tribunales y demás que desde Madrid nos están fastiando”: ... esto es lo que significa, y no otra cosa, y cuando oyen hablar de cantones le preguntan a uno: “¿Ya no tenemos que ir a Madrid?”. “No, Señor.” “Pues vivan los cantones”...» (87).

A continuación José María Orense arremete contra las actitudes conservadoras que observa sistemáticamente en los miembros del gobierno republicano: «Yo he estado un tanto indeciso en virtud de las palabras de los señores que se han puesto al frente de la República, porque prometían que el primero de junio presentarían a la Cámara todas las grandes reformas que reclamábamos, que después hemos sido censurados de exigentes; pero cuando he visto que tales promesas eran una insigne falsedad, y cuando considero que no sólo no

(84) JUAN FERRANDO BADÍA: *op. cit.*, pág. 106.

(85) *DS* núm. 69, de 18-8-1873, pág. 1598.

(86) *Ibidem*, pág. 1603.

(87) *Ibidem*.

se piensa ya en realizar las reformas, sino que se sigue un sistema estudiado para aplazarlas indefinidamente, he tenido que tomar resueltamente una decisión; y así, todos cuantos han intervenido en este fatal sistema, me han de tener por opuesto tenazmente a su política... mis compañeros, como yo (se refiere a los republicanos federales), deseamos que se haga una política de verdad. Basta de engaño... queremos la federación; queremos una República como la entiende el país, como la ansía la gran masa de nuestros correligionarios, como la hay en los Estados Unidos; no este nominalismo de República, no esto que hemos visto hasta ahora, cuyo nombre verdadero es el de una farsa de República» (88).

En aquellos momentos la situación seguía siendo de gran desorden. Al problema del cantonalismo se añade el de un nuevo recrudecimiento de la guerra carlista, que da lugar a un proyecto de ley presentado por el Gobierno autorizando a éste para que pueda adoptar medidas extraordinarias de guerra, movilizar los mozos adscritos a la reserva, imponer una contribución a los que no se presenten y arbitrar recursos hasta la cantidad de cien millones de pesetas» (89).

Salmerón, presidente del ejecutivo, manifiesta la falta de apoyo y de reconocimiento que su Gobierno sufre en Europa: «... Aún no ha sido elevado a la categoría de un Gobierno de Derecho en la apreciación de los Gobiernos de Europa; vivimos en un completo aislamiento; nos estiman casi todas las naciones como un verdadero peligro... política verdaderamente estrecha y mezquina, señores diputados, sería aquella que atendiera sólo a resolver las dificultades interiores, y no levantara el pensamiento a resolver los conflictos de relaciones internacionales a que nos condena el aislamiento presente» (90).

El diputado José María Orense llama la atención de la Asamblea acerca de los problemas económicos del país: «... Hace mucho tiempo que no se sigue más sistema que el de aumentar la deuda, y ésta no es la manera de resolver la cuestión de Hacienda» (91).

El ministro de Hacienda, señor Pedregal, al contestar al diputado señor Orense, sitúa la coyuntura económica del Estado en el contexto más amplio del momento sociopolítico del país: «El mal que aqueja a la Hacienda española no es ni más ni menos que un reflejo de los padecimientos políticos y sociales que afectan a la Nación. Cuando hayan pasado las convulsiones políticas y sociales, o cuando se hayan aminorado; cuando la calma se haya restablecido,

(88) DS núm. 66, de 6-9-1873, pág. 2081.

(89) DS núm. 88, Apendice Primero, de 9-9-1873, pág. 2182.

(90) DS núm. 86, de 6-9-1873, págs. 2124-2125.

(91) DS núm. 91, de 12-9-1873, pág. 2250.

cuando tengamos paz en España, créame el señor Orense, entonces la Hacienda española, habrá encontrado la curación en sí misma» (92).

En realidad, como ha señalado Sánchez Agesta, «esta República federal de 1873, con ciudades que levantaban ejércitos, con una pequeña república en cada pueblo, con un Ejército sin disciplina y una Armada que lindaba en el corso o en la piratería, sin que ninguna otra autoridad obedeciera a los gobiernos fantasmas que hacían y deshacían las Cortes en Madrid, con un desenfreno social sin otros objetivos que el capricho y la irresponsabilidad del motín, fue la réplica española del cuarenta y ocho europeo» (93).

La situación del país, lejos de mejorar, se agrava, de manera que se autoriza mediante una ley al Gobierno para que adopte medidas extraordinarias de guerra: movilizar los mozos adscritos a la reserva, imponer una contribución a los que no se presenten y arbitrar recursos hasta la cantidad de cien millones de pesetas (94).

Tras la renuncia de Salmerón, accede al poder el cuarto, último y quizá más brillante presidente del gobierno de la Primera República española: Emilio Castelar. Castelar demostró ser un gobernante de una gran preparación. Trata de acabar con los desórdenes y al mismo tiempo intenta una política de conciliación con la oposición de dentro y fuera de su partido bajo el lema «La República para todos». En este sentido afirmaba Castelar: «Es necesario que el orden interior se consolide, que la ley se acate, que el Gobierno tenga la autoridad suficiente, que cesen las perturbaciones en España» (95).

Efectivamente, Castelar se encontró un país en verdadero estado de guerra. Así, días antes de su acceso a la presidencia del Gobierno, el diputado señor Plaza había presentado una proposición de ley relativa a las fortificaciones «que hagan los pueblos para defenderse de los carlistas» con el fin de que se «construyan por cuenta del Estado» (96).

A continuación tiene lugar la suspensión de las sesiones, que se va a prolongar hasta el 2 de enero de 1874. En el reinicio de los debates la crisis se ha agravado, puesto que sus propios compañeros políticos acusan a Castelar de estar a merced de los conservadores. En realidad, las intenciones de Castelar eran encomiables en cuanto a su deseo de lograr la conciliación nacional. Como sostiene con acierto Sevilla Andrés, Castelar era «lo único que sobre-

(92) *Ibidem*.

(93) L. SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1978, pág. 355.

(94) *DS* núm. 92, Apéndice Cuarto, de 13-9-1873, pág. 1.

(95) *DS* núm. 95, de 17-9-1873, pág. 2332.

(96) *DS* núm. 93, Apéndice Segundo, de 15-9-1873, pág. 1.

nadó en aquel caos» (97), que constituyó, en términos generales, la Primera República.

Castelar había presentado un manifiesto de una línea conciliadora en el que hacía patente su deseo de que sólo quedaran fuera de la República los carlistas y los cantonalistas. De este manifiesto destacamos algunos pasajes especialmente significativos: «La guerra carlista se ha agravado de una manera terrible. Todas las ventajas que le dieron la desorganización de nuestras fuerzas, la indisciplina de nuestro ejército, el fraccionamiento de la Patria, los cantones erigidos en pequeñas tiranías feudales, la alarma de todas las clases y las divisiones profundísimas ha venido a recogerlas y manifestarlas en este adversísimo período... No olvidéis que estamos en guerra; que debemos sostener esta guerra; que todo a la guerra ha de subrogarse; no hay política posible fuera de la guerra... peligran en este trance nuestra recién nacida República y nuestra antigua libertad, las conquistas de la civilización, los derechos que tenemos a ser un pueblo moderno, un pueblo europeo... nuestra política ha tendido, aunque tímidamente, a guardar la dirección del gobierno en lo posible a los propagadores de la República, pero agrupando en torno a la República a todos los elementos liberales y democráticos para oponer esta débil unidad a la formidable unidad del absolutismo» (98).

Castelar asegura que es necesario solventar el problema de la deuda para aliviar la situación económica del país y poder atender de este modo las necesidades de la guerra carlista.

Las prioridades a las que pretendió hacer frente el Gobierno de Castelar eran «establecimiento inmediato de la instrucción primaria obligatoria y gratuita, pagándola por el presupuesto general de la Nación, a fin de evitar la miseria de los maestros de escuela... separación de la Iglesia y del Estado, abolición de la servidumbre, de toda esclavitud, para que sólo haya hombres libres en el seno de nuestra República, lo mismo aquende que allende los mares». Y continuó Castelar: «Si, obedeciendo al doble movimiento de conservación y de progreso que impulsa a las sociedades modernas, entráis en una política mesurada y conseguís un Gobierno estable, será reconocida por Europa nuestra República» (99).

En opinión del propio Castelar, la gestión de su gobierno durante el período de interrupción de las sesiones parlamentarias ha resultado provechosa: «No hemos desatendido ninguno de los derechos de nuestra Patria... Nuestra situación, grave bajo varios aspectos, se ha mejorado bajo otros...

(97) DIEGO SEVILLA ANDRÉS: *Historia política de España, 1800-1973*, vol. I, Madrid, Editora Nacional, 1974, pág. 267.

(98) *DS* núm. 99, de 2-1-1874, págs. 2460-2461.

(99) *Ibidem*, pág. 2461.

El orden se halla más asegurado, el respeto a la autoridad más exigido arriba y más observado abajo... Es necesario cerrar para siempre la era de los motines populares, como la era de los pronunciamientos militares» (100).

Castelar reconoce que la situación es difícil y se hace imprescindible un gobierno fuerte: «En estos días de crisis, la opinión se agita por extraordinario, los intereses se alarman, las pasiones se desencadenan; y es indispensable que haya un gobierno fuerte y enérgico, dotado de toda la autoridad necesaria y sostenido por el apoyo moral y material de esta Cámara, a fin de que pueda ocurrir a todas las graves complicaciones de nuestra gravísima situación» (101).

Como recuerda Palacio Atard, esa República, «obra de todos», necesitaba, lógicamente, del concurso de la mayoría no republicana (102).

Finalmente, la propuesta de Castelar no recibió el apoyo de la Cámara, que la entendió como demasiado conservadora, con lo cual el presidente se vio forzado a dimitir. Era la última oportunidad de solución y el régimen entraba en sus momentos finales. Una vez más, el golpe de Estado se cernía sobre la escena política española. En este caso lo protagonizará Pavía.

Señala Merino Merchán que, al parecer, «Castelar conocía los planes de Pavía, quien le había manifestado que apelaría a la fuerza si el Gobierno era derrotado por las Cortes» (103).

Se procedía a la elección de nuevo presidente cuando se reciben noticias de que en el paseo del Prado se encuentra ya el general Pavía al mando de unos números de la Guardia Civil. Se viven en el Congreso momentos de gran tensión.

Incluso el diputado Benot propuso a sus compañeros una defensa armada, puesto que al parecer había armas en el edificio del Congreso. Esta propuesta fue desestimada, aunque lo que sí se decidió fue preparar un Decreto destituyendo al general Pavía (104).

Comenta Raymond Carr que «aunque Pavía no era el típico general reaccionario, su golpe presagiaba un retorno a la clásica teoría del liberalismo militar, según el cual, en momentos de disolución social y de gobierno pervertido, el Ejército representa la voluntad nacional. Bajo esta misma bandera, el ejército aniquilaría otra República española» (105).

(100) *Ibidem*, págs. 2461-2462.

(101) *Ibidem*, pág. 2463.

(102) V. PALACIO ATARD: *La España del siglo XIX, 1808-1898*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978, pág. 451.

(103) J. F. MERINO MERCHÁN: *op. cit.*, pág. 141.

(104) *DS* núm. 99, de 2-1-1874, págs. 2518-2519.

(105) RAYMOND CARR: *España, 1808-1939*, Barcelona, Ediciones Ariel, 1970, pág. 326.

En el Congreso, una gran mayoría de diputados, incluso los que acababan de derrotar a Castelar en el voto de censura, pretenden ahora darle su confianza. Es el caso de Benítez de Lugo, que manifestaba al respecto: «Yo, que no puedo ser sospechoso, porque he consumido un turno en contra de la política del señor Castelar, propongo que en este momento la Cámara entera dé un voto de confianza al señor Castelar» (106).

El propio Castelar rechaza esta posibilidad al considerar que carece ya de la fuerza y de la autoridad necesaria para continuar. Como señala Tomás Villarroja, «la anarquía se devoró a sí misma» (107). El régimen estaba roto.

En realidad, en todo este período faltó un verdadero proyecto político republicano, aunque existieron varios que se pueden calificar de utópicos e inviables. Si a esto añadimos el clima de enfrentamiento parlamentario y social, así como la triple insurrección carlista, cubana y cantonal, no nos puede extrañar el fracaso de esta experiencia republicana, a pesar de la valía personal de los sucesivos presidentes de gobierno, que eran «respetados y respetables abogados o catedráticos universitarios, intelectuales que odiaban la violencia» (108).

(106) DS núm. 99, de 2-1-1874, págs. 2519-2520.

(107) J. TOMÁS VILLARROYA: *op. cit.*, pág. 101.

(108) RAYMOND CARR: *op. cit.*, pág. 29. Véase también, A. OLIET PALÁ: *La legitimación de la Monarquía en el período revolucionario de 1868 a 1874*, tesis doctoral dirigida por el Prof. Dr. Francisco Murillo Ferrol (inédita), depositada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 1982. En concreto, «La utopía y el radicalismo republicanos», págs. 334-343.